



SECCIÓN III
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA DEL PAÍS VASCO

Departamento de Trabajo y Justicia

Resolución del delegado territorial de Trabajo y Seguridad Social de Bizkaia, del departamento de Trabajo y Justicia, por la que se dispone el registro, publicación y depósito de la revisión salarial 2020 del Convenio Colectivo de Fabricación de Licores, Criadoras, Exportadoras, Embotelladoras y Almacenistas de Vinos de Bizkaia (código de convenio 48001435011981).

Antecedentes

Por vía telemática se ha presentado en esta delegación el convenio citado, suscrito por la representación patronal y la representación sindical.

Fundamentos de derecho

Primero: La competencia prevista en el artículo 90.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre («BOE» de 24 de octubre de 2015) corresponde a esta autoridad laboral de conformidad con el artículo 15.1.h) del Decreto 84/2017, de 11 de abril («BOPV» de 21 de abril de 2017) por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Justicia, en relación con el Decreto 9/2011, de 25 de enero, («BOPV» de 15 de febrero de 2011) y con el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («BOE» de 12 de junio de 2010) sobre registro de convenios colectivos.

Segundo: El acuerdo ha sido suscrito de conformidad con los requisitos de los artículos 85, 88, 89 y 90 de la referenciada Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero: Ordenar su inscripción y depósito en la Sección Territorial de Bizkaia del Registro de Convenios Colectivos, con notificación a las partes.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 6 de febrero de 2020.—El Delegado Territorial de Bizkaia, Josu de Zubero Olaechea



Doña Yolanda Zarandona Gutiérrez, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de fabricación de licores, criadores, exportadores, embotelladores y almacenistas de vinos de Bizkaia.

Hace constar: Que reunida dicha Comisión el día lunes, 3 de febrero de 2020, se examinó la cuestión que se indica a continuación y se resolvió respecto de ella como seguidamente se transcribe del acta de dicha sesión:

«Aprobación de las tablas salariales del año 2020 del Convenio Colectivo de Bizkaia para la Fabricación de Licores, Exportadores, Embotelladores y almacenistas de Vinos.

De conformidad con lo dispuesto en su artículo 4 procede para el año 2020 incrementar las tablas salariales del 2019 en el IPC de dicho ejercicio (0,8%). Se adjuntan como anexo I las citadas tablas salariales 2020.

Asimismo, siguiendo lo establecido en el texto del convenio colectivo para el ejercicio 2020 según los artículos citados procede también actualizar las siguientes cantidades según Anexo II.»

Lo que certifica en Bilbao a los efectos oportunos, a 4 de febrero de 2020. —La Técnica en relaciones laborales, Yolanda Zarandona Gutiérrez



ANEXO I
TABLAS SALARIALES AÑO 2020

Categoría	Salario mes (€)	Plus mes (€)	Tabla cálculo antigüedad (€)
A) Técnicos/as			
Ingenieros/as y Licenciados/as y Téc. Superiores	2.052,99	319,44	1.863,10
Titulados/as de Grado Medio	1.712,50	299,84	1.530,86
Titulados/as Inferiores	1.598,28	290,44	1.428,74
<i>Técnicos no titulados</i>			
a) Encargado/a General de la Bodega	1.399,34	275,35	1.250,92
b) Encargado/a de Laboratorio	1.399,34	275,35	1.250,92
c) Ayudante de Laboratorio	1.105,66	247,80	988,36
d) Auxiliar de Laboratorio	987,68	242,27	882,92
e) Contable	1.351,19	271,42	1.168,92
B) Administrativos/as			
a) Jefe/a Superior	1.712,50	299,84	1.530,86
b) Jefe/a Administrativo/a de Primera	1.457,09	280,01	1.302,53
c) Jefe/a de Administrativo/a de Segunda	1.293,42	266,84	1.152,70
d) Oficial de Administrativo de Primera	1.252,57	263,42	1.133,20
e) Oficial Administrativo de Segunda	1.120,09	252,92	1.001,28
f) Auxiliar de Administrativo/a	1.045,48	252,92	934,60
C) Comerciales			
a) Jefe/a de Superior	1.712,50	299,84	1.530,86
b) Jefe/a de Ventas	1.421,06	272,48	1.270,33
c) Inspector/a de Ventas	1.293,42	266,84	1.152,70
d) Corredor/a de Plaza y Viajante	1.211,57	260,30	1.083,05
D) Subalternos/as			
a) Conserje-Recepcionista	1.050,31	247,34	1.032,54
b) Subalterno/a de Primera	1.014,20	244,26	906,60
c) Subalterno/a de Segundo	999,22	243,08	893,22
d) Auxiliar Subalterno/a	978,11	241,52	874,37
f) Personal de Limpieza	939,54	238,43	839,89
E) Obreros			
a) Capataz de Bodega o Fábrica	1.127,31	253,50	1.017,45
b) Encargado/a de Sección o Cualificado	1.081,61	254,85	966,86
c) Oficial de Primera	1.096,03	260,93	979,75
d) Oficial de Segunda	1.045,48	247,33	934,60
e) Oficial de 3.ª o Ayudante	1.016,59	244,62	908,77
F) Oficios auxiliares			
a) Oficial de Primera	1.096,03	260,93	979,75
b) Oficial de Segunda	1.045,48	247,33	934,60
c) Peón Especializado/a	992,53	242,68	887,26
d) Peón	968,49	243,15	865,73



ANEXO II

Conceptos	Importe (€)
Artículo 10. — <i>Plus de transporte</i>	2,58
Artículo 11. — <i>Quebranto de moneda</i>	28,42
Artículo 12. — <i>Complemento personal por títulos</i>	
Licenciado/a o Técnico/a Superior	327,09
Técnico/a de grado medio	168,77
Diplomados/as obtenidos en Universidades oficiales o Escuelas Superiores extranjeras o Administrador/a de Fincas	139,69
Diplomas de formación empresarial expedidos por organismos del Estado	55,85
Artículo 13. — <i>Dietas</i>	
Dieta completa	49,47
Comida	13,26
Cena	9,96
Pernoctación y desayuno	28,21
Artículo 18. — <i>Vacaciones</i>	209,59